

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00199-00  
Proceso: EJECUTIVO

Zipaquirá, Cundinamarca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

Inscrito como se encuentra el embargo respectivo del vehículo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Decretar la aprehensión y el secuestro del vehículo automotor de placas JSN36E. Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al inspector de tránsito respectivo de conformidad con lo reglado en el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Citar al acreedor prendario, indicado en el certificado de tradición, conforme a lo previsto en el artículo 462 del Código General del Proceso, para que haga valer su crédito dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta  
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**58646804097929d42267b5665c969911e7e658afc4e20e659bd9e63c  
f451e0b5**

Documento generado en 27/10/2020 07:23:23 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**